

VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES
ABOGADO

Calle 20 No.10-61 Of. 406 Ed. Rincón Mariño de Tunja. Cel. 3142317716
abogadocastellanos80@gmail.com

SEÑOR
JUEZ PROMISCO MUUNICIPAL DE SORA-BOYACA.
E. S. D.

REF. PODER

CLARA ISNEY ORTIZ PARRA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.360.284 de Boyacá- Boyacá, domiciliada y residente en la calle 6 No. 5- 110 del municipio de Cucaita, dirección de correo electrónico **claraortizparra5@gmail.com**, comedidamente manifiesto a usted señor Juez que mediante el presente escrito confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al abogado **VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'178.239 de Tunja, portador de la T.P. No.175530 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en la calle 20 No. 10 -61 Oficina 406 Edificio Rincón Mariño de la ciudad de Tunja, dirección de correo electrónico **abogadocastellanos80@gmail.com**, para que Inicie, Tramite y lleve hasta su culminación **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** contra **EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA, JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA** en calidad de herederos determinados de **ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ESPTIA VIUDA DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con algún derecho real principal, sobre el predio denominado **LA UNION**, ubicado en la vereda piedra gorda del municipio de Sora, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **070- 37810** de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Tunja, cedula catastral **00-01-0002-0035-000**, con el fin de obtener mediante sentencia, un modo de adquisición de la propiedad.

Mi apoderado queda facultado para solicitar, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

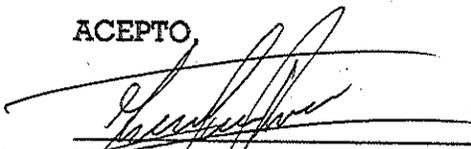
Del Señor Juez,

+ Clara Isney Ortiz Parra



CLARA ISNEY ORTIZ PARRA
C.C. No. 23.360.284 de Boyacá
Cel. 322 476 32 75

ACEPTO,


VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES
C.C. No 7'178.239 de Tunja.
T.P. No. 175530 Del C.S.J.
Cel.3142317716



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 15827

En la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el cinco (5) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Circuito de Tunja, compareció: CLARA ISNEY ORTIZ PARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023360284 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



352d6ff018

05/09/2023 15:43:19

15827-1

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA - BOYACÁ.



CARLOS ELÍAS ROJAS LOZANO
Notario (2) del Circuito de Tunja, Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 352d6ff018, 05/09/2023 15:46:06

VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES
ABOGADO

Calle 20 No.10-61 Of. 406 Ed. Rincón Mariño de Tunja. Cel. 3142317716
abogadocastellanos80@gmail.com

SEÑOR

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SORA- BOYACA.

E. S. D.

REF: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: CLARA ISNEY ORTIZ PARRA.

DEMANDADOS: EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA, JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA en calidad de herederos determinados de ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ESPTIA VIUDA DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.178.239 de Tunja, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, portador de la tarjeta profesional No 175530 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora CLARA ISNEY ORTIZ PARRA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.360.284 de Boyacá- Boyacá, comedidamente me permito presentar ante su despacho DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA - ADQUISITIVA DE DOMINIO a favor de mi mandante sobre el predio denominado "LA UNION" ubicado en la vereda Piedra Gorda del municipio de Sora, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 37810 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja y cedula catastral No. 00-01-0002-0035-000 contra los señores EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA, JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA en calidad de herederos determinados de ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ESPTIA VIUDA DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, que tengan algún derecho real sobre el predio objeto de declaración de pertenencia, según los trámites establecidos en el artículo 375 del código general del proceso y demás normas concordantes, demanda que me permito desarrollar en la siguiente forma:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Se declare que la señora CLARA ISNEY ORTIZ PARRA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.360.284 de Boyacá- Boyacá, ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- el predio que se denomina LA UNION, por tenerlo en posesión desde el año 2010, comportándose con el ánimo de señora y dueña en forma ininterrumpida, publica y pacífica durante un lapso mayor a 10 años, tiempo superior al establecido en la norma el predio que se alindera de la siguiente forma: NORTE: Del Punto No 1 toma dirección oriente en línea recta, parte en

cerca en postes de madera y parte por sibanco a encontrar el Punto No 2 en una longitud de 134.58 metros, linda por este costado con predios de Herederos de Juan Hernández con Códigos Catastrales 15-762-00-01-0002-0058-000 y 15-762-00-01-0002-0059-000, **ORIENTE:** Del Punto No 2 toma dirección sur en línea recta por cerca de alambre de púas y postes de madera a encontrar el Punto No. 3 en una longitud de 360.53 metros, linda por este costado con predio de Herederos de Juan Hernández con Código Catastral 15-762-00-01-0002-0034-000, **SUR:** Del Punto No 3 toma dirección occidente por la orilla de un carreteable veredal en línea semi recta a encontrar el Punto No 9 luego de haber pasado por puntos intermedios P4, P5, P6, P7 y P8 en longitudes continuas de 53.88 metros, 37.09 metros, 28.04 metros, 29.61 metros, 31.11 metros y 7.28 metros linda por este costado carretera veredal al medio con predios de Luis Hernández con Códigos Catastrales 15-762-00-01-0002-0022-000, 15-762-00-01-0002-0021-000 y 15-762-00-01-0002-0020-000, **OCCIDENTE:** Del Punto No. 9 toma dirección norte a encontrar el punto de partida y encierra Punto No 1 por la orilla de un carreteable veredal y parte por una quebrada luego de haber pasado por puntos intermedios P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17 Y P18 en longitudes continuas de 44.36 metros, 17.44 metros, 25.38 metros, 5.98 metros, 34.73 metros, 30.68 metros, 32.66 metros 29.89 metros 62.34 metros y 22.60 metros, linda por este costado carreteable veredal al medio con predio de Luis Hernández y quebrada al medio con predio de Herederos de Juan Hernández. El predio tiene un Área de 41.300.00 m².

SEGUNDA: Que como consecuencia y para los efectos de los artículos 2528 del código civil y 70 del decreto 1250 de 1970, se ordene inscribir la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-37810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

TERCERA: Se condene en costas a las partes demandadas, en caso de oposición.

HECHOS

Se funda la demanda en los siguientes.

1. La señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.360.284 de Boyacá- Boyacá, quien demanda a su favor, inició a ejercer la posesión del predio denominado **LA UNION**, ubicado en la vereda Piedra Gorda del municipio de Sora, desde el mes de diciembre de 2010, fecha en la que adquirió el inmueble por compraventa de derecho de cuota, derechos y acciones-sucesión ilíquida de **ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ**, en los términos de la escritura pública No. 2468 del 16 de diciembre de 2010, otorgada en la notaria cuarta del círculo de Tunja.
2. El predio que pretende en pertenencia mi mandante fue el que adquirió mediante compraventa de derechos de cuota, derechos y acciones-sucesión ilíquida de **ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ**, del cual se hizo entrega material para su explotación económica.
3. El predio denominado **LA UNION** que pretende mi mandante la señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, se identifica con el folio de matrícula No. **070-37810** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, comprende los siguientes linderos según levantamiento topográfico realizado por persona idónea en el área de la ingeniería, alinderado así: **NORTE:** Del Punto No 1 toma dirección oriente en línea recta, parte en

cerca en postes de madera y parte por sibanco a encontrar el Punto No 2 en una longitud de 134.58 metros, linda por este costado con predios de Herederos de Juan Hernández con Códigos Catastrales 15-762-00-01-0002-0058-000 y 15-762-00-01-0002-0059-000, **ORIENTE:** Del Punto No 2 toma dirección sur en línea recta por cerca de alambre de púas y postes de madera a encontrar el Punto No. 3 en una longitud de 360.53 metros, linda por este costado con predio de Herederos de Juan Hernández con Código Catastral 15-762-00-01-0002-0034-000, **SUR:** Del Punto No 3 toma dirección occidente por la orilla de un carretable veredal en línea semi recta a encontrar el Punto No 9 luego de haber pasado por puntos intermedios P4, P5, P6, P7 y P8 en longitudes continuas de 53.88 metros, 37.09 metros, 28.04 metros, 29.61 metros, 31.11 metros y 7.28 metros linda por este costado carretera veredal al medio con predios de Luis Hernández con Códigos Catastrales 15-762-00-01-0002-0022-000, 15-762-00-01-0002-0021-000 y 15-762-00-01-0002-0020-000, **OCCIDENTE:** Del Punto No. 9 toma dirección norte a encontrar el punto de partida y encierra Punto No 1 por la orilla de un carretable veredal y parte por una quebrada luego de haber pasado por puntos intermedios P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17 Y P18 en longitudes continuas de 44.36 metros, 17.44 metros, 25.38 metros, 5.98 metros, 34.73 metros, 30.68 metros, 32.66 metros 29.89 metros 62.34 metros y 22.60 metros, linda por este costado carretable veredal al medio con predio de Luis Hernández y quebrada al medio con predio de Herederos de Juan Hernández. El predio tiene un Área de 41.300.00 m².

4. El inmueble denominado **LA UNION**, ubicado en la vereda Piedra Gorda del municipio de Sora, objeto de pertenencia, se identifica con folio matrícula No. **070-37810** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja y cedula catastral No. **00-01-0002-0035-000**.
5. La señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, quien demanda a su favor ha poseído el predio que pretende adquirir por el termino de 13 años con el ánimo de señora y dueña, realizando la explotación económica en actividades agrícolas propias de la región como siembra de cultivos de papa, maíz, arveja, avena, remodelación de la casa, construcción de reservorios, pago de impuesto predial, abono de tierra.
6. Según certificado de libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, figuran como titulares del derecho real de dominio los señores **ANA JOAQUINA ESPITIA VIUDA DE RODRIGUEZ Y CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, siendo un titular del derecho real de dominio la demandante señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, motivo por el cual la demanda no se dirige contra esta sino únicamente contra los señores **EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA, JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA** en calidad de herederos determinados de **ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ESPITIA VIUDA DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** que tengan algún derecho real principal, según lo ordena por el artículo 375 del Código general del proceso.
7. La posesión del predio denominado **LA UNION**, que pretende usucapir, ha sido de forma ininterrumpida, quieta, pacífica y pública hasta la actualidad, sin reconocer posesión ni dominio ajeno.

8. La posesión que tiene mi mandante la señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, ha sido de manera exclusiva e independiente.
9. La señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, ha estado pagando de forma personal y de su propio peculio el impuesto predial.
10. La señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA** me ha otorgado poder para demandar a su favor la declaración de pertenencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 673, 762, 768, 778 981, 2531 a 2534 y concordantes del Código Civil; Arts. 17, 23, 82, 83, 84 y 375, siguientes y demás normas concordantes del código general del proceso.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las pruebas documentales allegas con la demanda:

A. DOCUMENTALES:

- Certificado de libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 37810 Vigente.
- Certificado catastral del predio objeto de declaratoria de pertenencia.
- Escritura pública No. 2468 del 16 de diciembre de 2010, otorgada en la notaria cuarta del círculo de Tunja, por medio de la cual la demandante **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, adquirió mediante compraventa de derechos de cuota, derechos y acciones-sucesión ilíquida.
- Radicación derecho de petición, mediante el cual se solicitan los registros civiles de nacimiento y defunción de los demandados.
- Levantamiento topográfico del predio a usucapir.
- Dictamen pericial

B. TESTIMONIALES:

Solicito al Señor Juez, que por economía procesal al momento de la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pertenencia, se recepcionen los testimonios de las personas que relacionare a continuación y a quienes les costa sobre los hechos de la demanda, la calidad de poseedora y los actos de señora y dueña, todos ellos mayores de edad y vecinos de Tunja; quienes podrán ser notificados a través del suscrito o de mi mandante.

- **WILLIAN ORLANDO PINEDA FRANCO**, domiciliado y residente en la vereda piedra Gorda del municipio de Sora, sin

direccion de notificacion electronica

- **JUAN PABLO PINEDA FRANCO**, domiciliado y residente en la vereda piedra Gorda del municipio de Sora, sin direccion de notificacion electronica.
- **TERESA BORDA LARGO**, domiciliado y residente en la vereda piedra Gorda del municipio de Sora, sin direccion de notificacion electronica.
- **FABRICIANO PINEDA**, domiciliado y residente en la vereda piedra Gorda del municipio de Sora, sin direccion de notificacion electronica

C. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Solicito a su despacho decretar y practicar Inspección Judicial sobre el predio, ubicado en la vereda Piedra Gorda del municipio de Sora, predio objeto de la pertenencia, a fin de verificar su ubicación, cabida y linderos, su identificación física, estado de explotación económica, mejoras existentes, su actual uso, destinación y demás factores que considere necesarios el señor Juez.

D. PRUEBA PERICIAL:

Solicito a su honorable despacho se tenga en cuenta el dictamen pericial rendido por el profesional **DAVID LEONARDO MORALES RUIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.184.264 de Tunja, quien puede ser notificado en la carrera 12 No. 26- 40 de la ciudad de Tunja o al correo electrónico solucionesarquitecturaingenieria@outlook.com, celular 313 362 6058 el cual me permito allegar con la demanda para que sirva de prueba respecto del inmueble objeto de declaratoria de pertenencia, toda vez que el perito deberá acudir al despacho en la fecha que se programe para la ratificación del dictamen pericial y que por economía procesal es plena prueba para establecer los diferentes hechos de la demanda.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Competente ese Juzgado, por la naturaleza del proceso y ubicación del inmueble.

ESTIMACION DE LA CUANTIA

Me permito indicar bajo la gravedad del juramento que la cuantía la estimo sobre el valor del inmueble objeto de pertenencia en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$11.939.000.00)** valor que se deduce del avalúo catastral.

ANEXOS

Me permito anexar los documentos aducidos en el acápite de pruebas, poder debidamente conferido.

NOTIFICACIONES**LA DEMANDANTE:**

- **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, domiciliada y residente en la calle 6 No. 5- 110 del municipio de Cucaita, *dirección de notificación electrónica* claraortizparra5@gmail.com, celular 322 476 32 75

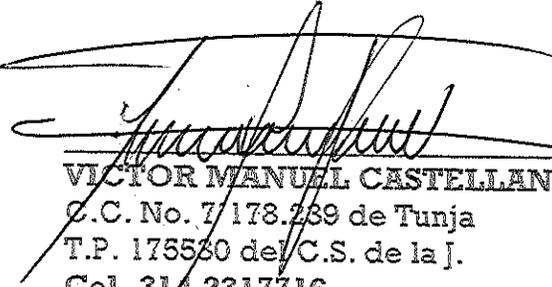
LA PARTE DEMANDADA:

EMPLACE A LOS DEMANDADOS, EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA, JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA en calidad de herederos determinados de ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ESPITIA VIUDA DE RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, conforme a la norma contenida en el artículo 375 del código general del proceso, porque se desconoce su domicilio, residencia y/o paradero.

EL SUSCRITO:

Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en la Calle 20 No.10-61 of. 406 Ed. Rincón Mariño de la ciudad de Tunja o al correo electrónico abogadocastellanos80@gmail.com

Del señor Juez,



VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES
C.C. No. 7/178.289 de Tunja
T.P. 175580 del C.S. de la J.
Cel. 314-2317716



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2023-070-1-69904

Nro Matrícula: 070-37810

Impreso el 10 de Agosto de 2023 a las 08:42:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SORA VEREDA: PIEDRA GORDA
FECHA APERTURA: 15/05/1984 RADICACION: 84-3149 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 15/05/1984
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 15762000100020035000
COD CATASTRAL ANT: 15762000100020035000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE.- AREA: 6 FGDAS. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS POR EL SUR, PARTIENDO DE UNA MATA DE TINTO SIGUE POR UN CAMINO DE HERRADURA, QUE CONDUCE A MOTAVITA, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA A ORILLAS DE DICHO CAMINO, LINDA CON DE LA SUCESION DE AGAPITO PINEDA: POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL MOJON ANTERIOR EN LINEA RECTA ATRAVIESA UN RIO, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA A ORILLAS DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA VEREDA EL GAVILAN Y LINDA CON ELLOTE QUE EN ESTA PARTICION SE ADJUDICA A LA HEREDERA HILDA PACHECO DE FONSECA; POR EL NORTE, PARTIENDO DEL MOJON ANTERIOR SIGUE EN LINEA RECTA POR UNA CERCA DE ALAMBRE, PASA POR EL RIO HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA A ORILLA DE UN CIMIENTO EN UNA EXTENSION DE CIENTO VEINTITRES METROS (123) LINDA CON TERRENOS DE PROPIEDAD DE EFRAIN GONZALEZ Y CON DE HEREDEROS DE SILVINO NI/O; POR EL OCCIDENTE DE EL MOJON ANTERIOR SIGUE EN LINEA IRREGULAR POR UN CIMIENTO DE PIEDRA, HASTA ENCONTRAR EL PUENTE SOBGRE EL RIO DE ALLI SIGUE POR LA CARRETERA QU CONDUCA A LA VEREDA DE EL GAVILAN, HASTA LLEGAR A LA MATA DE TINTO PUNTO DE PARTIDA, LINDA CON LOTE QUE EN ESTA PARTICION SE ADJUDICA AL HEREDERO. CARLOS JULIO PACHECO RUBIO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

TOMO 2 PARTIDA 148 SORA 01.-RUBIO VDA. DE PACHECO SARA, ADQUIRO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE PACHECO JOSE DEL CARMEN, CURSADO EN EL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, SENTENCIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1960 REGISTRADA EL 22 DE MAYO DE 162 LIBRO 1. PARTIDA 1467 FL. 362 ADJUDICACION SUCESION 150.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA HOY LA UNION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/08/1963 Radicación 0
DOC: ESCRITURA 973 DEL: 21/08/1963 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 20.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA MAYOR EXT.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PACHECO DE FONSECA MARIA MAGOLA
DE: RUBIO VDA DE PACHECO SARA
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/05/1984 Radicación 84-3149



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2023-070-1-69904

Nro Matrícula: 070-37810

Impreso el 10 de Agosto de 2023 a las 08:42:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 06 DEL: 22/05/1979 JUZG 3. C.CTO. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 15.306
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RUBIO VDA DE PACHECO SARA
A: PACHECO RUBIO GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/05/1985 Radicación 85-2928
DOC: ESCRITURA 803 DEL: 08/05/1985 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 80.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PACHECO RUBIO GILBERTO
A: CAMINO CAMINO SARA MARIA CC# 23271660 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/11/1985 Radicación 85-6814
DOC: CERTIFICADO 406 DEL: 19/11/1985 NOTARIA 2. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 20.000
Se cancela la anotación No. 1.
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
A: RUBIO VDA DE PACHECO SARA y otra (sic)

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 07/09/1993 Radicación 8080
DOC: ESCRITURA 2644 DEL: 30/08/1993 NOTARIA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 2.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMINO CAMINO SARA MARIA
A: ESPITIA VIUDA DE RODRIGUEZ ANA JOAQUINA CC# 23266270 X
A: MUÑOZ DE RODRIGUEZ MARIA ELENA CC# 23276426 X
A: RODRIGUEZ ESPITIA ISIDRO CC# 6747593 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/11/1993 Radicación 10592
DOC: ESCRITURA 3696 DEL: 16/11/1993 NOTARIA 1. DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 700.000
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA PROINDIVISO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ ESPITIA ISIDRO
A: CORREDOR RODRIGUEZ JOSE HECTOR EMILIO CC# 23250280 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 09/11/2005 Radicación 2005-12047
DOC: ESCRITURA 2690 DEL: 30/09/2005 NOTARIA 1 DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 700.000
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - ESCRITURA 3696/1993
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTADOS RODRIGUEZ JOSE HECTOR CC# 4041071
DE: RODRIGUEZ ESPITIA ISIDRO CC# 6747593 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 02/11/2007 Radicación 2007-070-6-13641
DOC: OFICIO 1168 DEL: 31/10/2007 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO - 2007-310.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2023-070-1-69904

Nro Matrícula: 070-37810

Impreso el 10 de Agosto de 2023 a las 08:42:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ALBA MARIA PERPETO CC# 23276830

A: RODRIGUEZ ESPITIA ISIDRO CC# 6747593

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/07/2010 Radicación 2010-070-6-8829
DOC: OFICIO 713 DEL: 03/06/2010 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO P-2007-00310

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ALBA MARIA PERPETO

A: RODRIGUEZ ESPITIA ISIDRO HERNANDO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/02/2011 Radicación 2011-070-6-2041
DOC: ESCRITURA 2468 DEL: 16/12/2010 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 9.500.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : .0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE RODRIGUEZ MARIA ELENA CC# 23276426

DE: RODRIGUEZ ESPITIA ISIDRO CC# 6747593

A: ORTIZ PARRA CLARA ISNEY CC# 23360284 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/02/2011 Radicación 2011-070-6-2041
DOC: ESCRITURA 2468 DEL: 16/12/2010 NOTARIA CUARTA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION : 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES - SUCESION ILIQUIDA DE ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ ESPITIA EMIGDIO CC# 1025737

DE: RODRIGUEZ ESPITIA JERONIMO CC# 6761158

DE: RODRIGUEZ ESPITIA ISIDRO CC# 6747593

A: ORTIZ PARRA CLARA ISNEY CC# 23360284 I

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2010-070-3-408 Fecha: 14/11/2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: 2011-070-3-607 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE TUNJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2023-070-1-69904

Nro Matrícula: 070-37810

Impreso el 10 de Agosto de 2023 a las 08:42:06 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 impreso por: 68483

TURNO: 2023-070-1-69904 FECHA:09/08/2023

NIS: VftnJningXBDV7bD+3WuUyYm56zyYZy33ceVs1MHikv5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: TUNJA

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

la guarda de la fe pública

Certificado N. 2023-1475

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA

CERTIFICA:

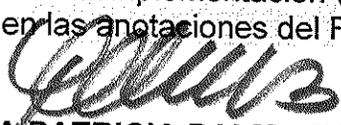
PRIMERO: Que para efecto de lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General de Proceso, el numeral a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, Decreto 578 de 2018, según el según el caso, y en virtud de lo solicitado, mediante turno de Certificado para proceso de pertenencia, **2023-070-1-69904 del 9-08-2023** respecto al Folio de Matrícula **070-37810** se procede a expedir certificación especial.

SEGUNDO: Que la citada Matricula, identifica un predio **RURAL. DENOMINADO LA UNION, VEREDA PIEDRA GORDA, MUNICIPIO SORA, DEPARTAMENTO BOYACA.**

TERCERO: Que en la matrícula **precitada**, a la fecha de expedición de la actual certificación publicita como Historial Registral o Antecedentes Registrales **la complementación y (11) anotación(es)**, verificadas éstas se establece que **PUBLICITA COMO TITULARES DE DERECHOS REALES DE DOMINIO A ESPITIA VIUDA DE RODRIGUEZ ANA JOAQUINA, ORTIZ PARRA CLARA ISNEY.**

Se expide a petición del interesado a los **10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023.**

NOTA: Este certificado se expide con base en los antecedentes registrales publicitadas tanto en la complementación (**REGISTROS TRASLADADOS DEL ANTIGUO SISTEMA**) como en las anotaciones del Folio de Matrícula Inmobiliaria.


MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Código:

GDE – GD – FR – 23 V.01
 28-01-2019

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 de Tunja- Boyacá**

Dirección: carrera 11 N. 20-41
 E-mail: ofiregistunja@supernotariado.gov.co



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4624-898218-25007-0
FECHA: 8 /septiembre/2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: MARIA ELENA MUNOZ RODRIGUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 23276426 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO:15-BOYACA
MUNICIPIO:762-SORA
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0002-0035-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0002-0035-000
DIRECCIÓN:LA UNION VDA PIEDRA GORDA
MATRÍCULA:070-37810
ÁREA TERRENO:4 Ha 1300.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:112.0 m²

INFORMACIÓN ECONOMICA

AVALUO:\$ 11,939,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ANA JOAQUINA ESPITIA RODRIGUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	23266270
2	MARIA ELENA MUNOZ RODRIGUEZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	23276426
3	ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	6747593
TOTAL DE PROPIETARIOS:			3

El presente certificado se expide para **CON FINES DEL INTERESADO**.



María Alejandra Ferreira Hernandez
 Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Calima, Dagua, El Aguila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Cumbre, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versailles, Yumbo y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Cajica, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, Cucunuba, Cota, Cogua, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Guachetá, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaima, Nocaima, Venecia, Paimo, Pandí, Paratebueno, Pasca, Puli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Sopo, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Ubaque, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopi, Zipacón y Zipaquirá, Villavicencio del departamento del Meta, Sincelajo del Departamento de Sucre, los municipios de Cúcuta, Abrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa, San Calixto, Sardinata y Teorama del Departamento de Norte de Santander, Manizales- Caldas, los municipios de Neiva y Garzón del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda, Ibagué - Tolima, Cartagena de Indias - Bolívar, Medio Baudó del Departamento de Chocó, Armenia del Departamento de Quindío, municipio de Sahagún- Córdoba, los municipios de Valledupar , Rio de Oro y Chiriguana del Departamento de Cesar, los municipios de Málaga y Barrancabermeja del departamento de Santander, los municipios de Sabanalarga y Soledad del Departamento del Atlántico, los municipio de Florencia, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán y Solano del Departamento de Caquetá, el municipio de Puerto Guzman-Putumayo y municipio de Chiquinquirá - Boyacá al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.



**NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE TUNJA**

ESCRITURA NUMERO 2468

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (2.468) - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010.

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION**

MATRICULA INMOBILIARIA No. 070-37810, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA (BOYACA).

CODIGO CATASTRAL No. 000100020035000.

UBICACION O DIRECCION DEL PREDIO: VEREDA PIEDRA GORDA, DEL MUNICIPIO DE SORA (BOYACA), SOBRE PREDIO DENOMINADO "LA UNION".

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	=	VALOR DEL ACTO
ESPECIFICACION		PESOS
0125 COMPRAVENTA		\$ 9.500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	=	IDENTIFICACION
ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA		C.C. N° 6.747.593
MARIA ELENA MUÑOZ DE RODRIGUEZ		C.C. N° 23.276.426
EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA		C.C. N° 1.025.737
JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA		C.C. N° 6.761.158
A: CLARA ISNEY ORTIZ PARRA		C.C. N° 23.360.284

En la ciudad de Tunja, Capital del Departamento de Boyacá, República de Colombia, a DIECISEIS (16) días del mes de **DICIEMBRE** del año dos mil diez (2010), ante mí, **JULIO ALBERTO CORREDOR ESPITIA**, Notario Cuarto del Circulo de Tunja, comparecieron: **ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Tunja (Boyacá), de estado civil divorciado, con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con cédula

de ciudadanía número 6.747.593 expedida en Tunja (Boyacá); **MARIA ELENA MUÑOZ DE RODRIGUEZ ESPITIA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Cucaita (Boyacá), de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente e identificada con cédula de ciudadanía número 23.276.426 expedida en Cucaita (Boyacá); **EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Cucaita (Boyacá), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente e identificado con cédula de ciudadanía número 1.025.737 expedida en Cucaita (Boyacá) y **JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Cucaita (Boyacá), de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente e identificado con cédula de ciudadanía número 6.761.158 expedida en Tunja (Boyacá), quienes en adelante se llamarán los vendedores y dijeron: -----

PRIMERO.- Que por medio de este público instrumento transfieren a título de venta real a favor de **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, mayor de edad, quien dijo ser vecina y estar domiciliada en el municipio de Cucaita (Boyacá) y estar identificada con la cédula de ciudadanía número 23.360.284 expedida en Boyacá (Boyacá), de estado civil compañera permanente, quien en adelante se denomina la compradora, a saber: **ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA** y **MARIA ELENA MUÑOZ DE RODRIGUEZ**, le transfieren a la señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, **EL DERECHO DE DOMINIO Y POSESION PROINDIVISO** equivalente a las dos terceras partes (2/3) que los vendedores adquirieron, y los señores **ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA**, **EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA** y **JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA**, le transfieren a la misma señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, la totalidad de **DERECHOS Y ACCIONES HERENCIALES** que a los vendedores les corresponden o puedan corresponderles en la sucesión íliquida e intestada de su señora madre **ANÁ JOAQUINA ESPITIA VDA. DE RODRIGUEZ**, todos los derechos vinculados en un lote de terreno denominado "LA UNION", ubicado en la vereda Piedra Gorda, jurisdicción del municipio de Sora (Boyacá), con cédula catastral número 000100020035000 y conforme al título de adquisición presentado, se alindera en general así: "POR EL SUR, partiendo de una mata de tinto, sigue por un camino de herradura que conduce a Motavita hasta encontrar un mojón de piedra a orillas de dicho camino, linda con de la sucesión de **AGAPITO PINEDA**; POR EL ORIENTE, partiendo del mojón anterior en línea recta, atraviesa un río hasta encontrar un mojón de piedra a orillas de la carretera que

ALCALDIA MUNICIPAL DE SORA
BOYACA
TESORERIA MUNICIPAL
PAZ Y SALVO

El Tesorero Municipal de SORA certifica que el Predio identificado con Número Catastral 000100020035000 denominado LA UNION VDA PIEDRA GORDA ubicado en PIEDRA GORDA con Area de Terreno 4 Hectareas 1,300 Metros ² 112 Metros Construidos con avalúo para el año 2,010 de \$ 9,120,000 con los siguientes propietarios registrados :

MUNOZ RODRIGUEZ MARIA-ELENA
ESPITIA RODRIGUEZ ANA-JOQUINA
CONTADOR RODRIGUEZ HECTOR-EMILIO

Se encuentra a Paz y Salvo por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental hasta el año : 2,010

Motivo del Paz y Salvo :

Fecha de Expedición : 09/12/2010 Válido hasta : 31/12/2010 Número 0333 Valor \$ 8,600

Nelly Astrid Pérez Carreño
NELY ASTRID PEREZ CARREÑO
Tesorero Municipal



conduce a la vereda El Gavilán y linda con el lote que en la partición se adjudica a la heredera HILDA PACHECO DE FONSECA; POR EL NORTE, partiendo del mojón anterior sigue en línea recta por una cerca de alambre, pasa por el río hasta encontrar un mojón de piedra a orilla de un cimiento en una extensión de ciento

veintitrés metros (123 mts.), linda con terrenos de propiedad de EFRAIN GONZALEZ y con de herederos de SILVINO NIÑO; POR EL OCCIDENTE, del mojón anterior sigue en línea irregular por un cimiento de piedra hasta encontrar el puente sobre el río, de allí sigue por la carretera que conduce a la vereda de El Gavilán hasta llegar a la mata de tinto de partida, linda con lote que en la partición se adjudica al heredero CARLOS JULIO PACHECO RUBIO."-----

SEGUNDO.- Declaran los vendedores que los derechos sobre el inmueble que venden los adquirieron así: **ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA y MARIA ELENA MUÑOZ DE RODRIGUEZ**, adquirieron por compra que en asocio de la causante ANA JOAQUINA ESPITIA VDA. DE RODRIGUEZ, hicieron a SARA MARIA CAMINO CAMINO, en los términos de la escritura pública número 2.644 de fecha 30 de Agosto de 1993, otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja (Boyacá) y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) el 07 de Septiembre de 1993, en la matrícula inmobiliaria número **070-37810** y, los señores **ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA, EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA y JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA**, venden los derechos y acciones herenciales que les corresponden como hijos legítimos de la causante **ANA JOAQUINA ESPITIA VDA, DE RODRIGUEZ**, sucesión ilíquida de la tercera parte restante-, quien a su vez adquirió por compra que en asocio de los hoy vendedores **ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA y MARIA ELENA MUÑOZ DE RODRIGUEZ**, hicieron a SARA MARIA CAMINO CAMINO, en los términos de la escritura pública número 2.644 de fecha 30 de Agosto de 1993, otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Tunja (Boyacá) y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja (Boyacá) el 07 de Septiembre de 1993, en la matrícula inmobiliaria número **070-37810**.-----

TERCERO.- Que el precio o valor total de venta de los derechos sobre el inmueble materia de este contrato es por la cantidad de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.500.000.00)**, suma que

los vendedores declaran tener recibida en este acto a entera satisfacción de parte de la compradora, en la presente fecha.-----

CUARTO.- Garantizan los vendedores que los derechos sobre el inmueble vendido se encuentran libres de censo, hipotecas, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, afectación a vivienda familiar, de condiciones resolutorias del dominio, limitaciones del mismo y en general libre de todo gravamen, pero que en todo caso se compromete(n) a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley.-----

QUINTO.- Que desde esta misma fecha los vendedores hacen entrega real y material del inmueble a la compradora, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra(n) y que también lo(s) entrega(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas contribuciones, valorizaciones y toda clase de servicios causados hasta la fecha de la firma de esta escritura.-----

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley, los vendedores quedan obligados al saneamiento de esta venta y a responder por cualquier gravamen o acción real que contra lo vendido resultare.-----

SEPTIMO.- Las partes acuerdan solucionar las controversias que surjan por razón de este contrato, exceptuando las de carácter ejecutivo, por trámite conciliatorio en la Notaría Cuarta de Tunja.-----

Presente la compradora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA**, de las condiciones civiles y personales ya indicadas, manifestó: Que acepta esta escritura y consecuentemente la venta en ella contenida por estar a su satisfacción y por encontrarse en posesión quieta y pacífica de los derechos sobre el inmueble que adquiere.-----

SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, EL CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE LA TESORERIA DE SORA (BOYACA) N° 0333, con fecha 09 de Diciembre de 2010 expedido a favor de MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA ELENA Y OTROS, se encuentra(n) a paz y salvo con el tesoro del municipio por concepto de impuestos y contribuciones relacionado al predio No. 000100020035000, ubicado en la vereda Piedra Gorda, denominado LA UNION, avaluado en \$9.120.000.00, válido hasta 31 de Diciembre de 2010. (fdo) firma ilegible.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:



Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que el Notario se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. La hipoteca y el patrimonio de familia inembargable, solo podrán inscribirse en la Oficina de Registro dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento."-----

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes firman este instrumento tal como está redactado y así se autoriza entonces por el Notario. -----

Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes (Artículo 9° Decreto 960 de 1970). -----

Los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. -----

LEIDA esta escritura, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, la firman conmigo el Notario que doy fé.-----

Derechos: \$ 95.093.00

Recaudos: \$7.140.00. Resolución No. 10301 de 2009.-

Iva: \$15.215.00

Retención en la fuente: \$95.000.00.- Ley 55 de 1985.-

Se utilizaron los sellos de papel notarial números 7700078701481/7700078701498/7700078701504/7700078701511.

Los vendedores,

Isidro Rodríguez E.
ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA



Celular: 3705813671

Dirección: *Castellanos 18 #24-28*

Maria Elena Muñoz
MARIA ELENA MUÑOZ DE RODRIGUEZ



Celular: -

Dirección: *Vereda El Llano - Cucarita*

Emigdio Rodríguez Espitia
EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA



Celular:

Dirección: *Vereda el Llano*



Viene del papel notarial 7700078701504.



JERONIMO RODRIGUEZ
JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA

Celular:

Dirección: *Verdeflamio - Cuscuta*

La compradora,

Clara Isney Ortiz Parra

CLARA ISNEY ORTIZ PARRA

Celular: 3 14 2 41 64 43

Dirección: *Cocaita - Centso*



El Notario Cuarto,

~~*Julio Alberto Corredor Espitia*~~



gf.

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA EN FORMA MECANICA DE SU ORIGINAL QUE AUTORIZO Y EXPIDO EN DOCE (12) HOJAS UTILES CON DESTINO A: LA COMPRADORA.-

(DECRETO 960 DE 1970 ART. 85)

DADA EN TUNJA HOY: 17 DE DICIEMBRE DE 2010

Julio Alberto Corredor Espitia
NOTARIO CUARTO - TUNJA - BOYACA



victor manuel Castellanos <abogadocastellanos80@gmail.com>

DERECHO DE PETICION SOLICITUD EXPEDICION REGISTROS CIVILES DE NACIMIENTO Y DEFUNCION

1 mensaje

victor manuel Castellanos <abogadocastellanos80@gmail.com>

1 de septiembre de 2023, 11:17

Para: "Cucaita BYC Reg. Mpal. - Maria Francisca Perez Neira" <cucaitaboyaca@registraduria.gov.co>

Señores

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUCAITA -BOYACA E.S.D.

Ref.: Derecho de petición Art.23 C.N.

VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.178.239 de Tunja, domiciliada y residente en la calle 20 No. 10- 61 oficina 406 edificio rincón Mariño de la ciudad de Tunja, dirección de notificación electrónica abogadocastellanos80@gmail.com, por medio del presente, me dirijo a usted con todo respeto para hacer uso del Derecho de Petición que consagra el Artículo 23 de la Constitución Política, a fin de que se me expida los registros civiles de nacimiento, defunción.

Registros civiles de nacimiento de los señores **EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA, JERONIMO RODRIGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA** (hijos legítimos de **ANA JOAQUINA ESPITIA VIUDA DE RODRIGUEZ**).

Registro civil de defunción de la señora **ANA JOAQUINA ESPITIA VIUDA DE RODRIGUEZ**.

HECHOS

1. Se requieren los registros civiles de nacimiento, defunción y matrimonio para que hagan parte de la prueba documental dentro del proceso de pertenencia que cursara en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora - Boyacá.
2. Los documentos se requieren para demostrar la defunción, parentesco y demás factores que se pretendan establecer en el proceso.

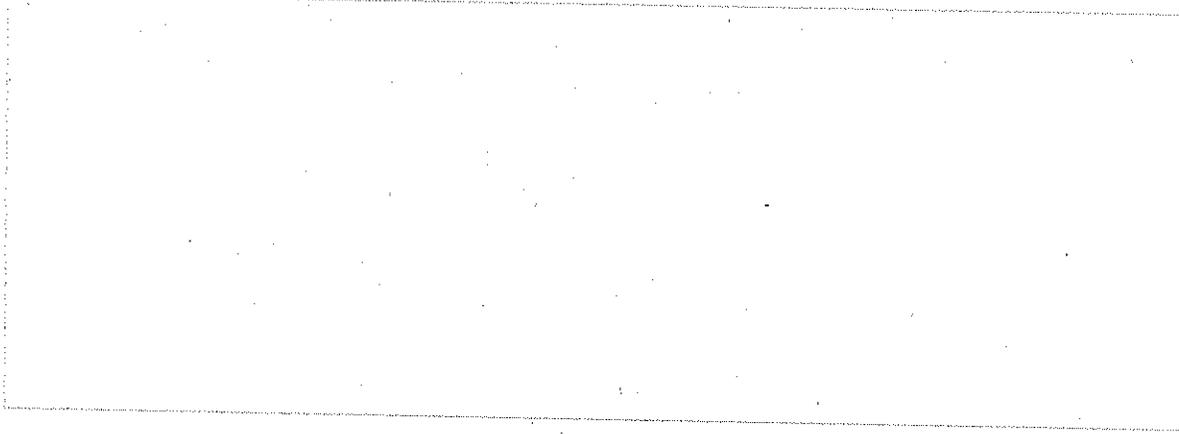
FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Constitución Política artículo 23.

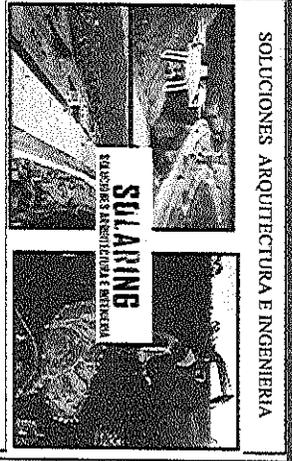
NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 20 No. 10- 61 oficina 406 Edificio Rincón Mariño de la ciudad de Tunja - Boyacá o al correo electrónico abogadocastellanos80@gmail.com

Atentamente,



 **DERECHO DE PETICION REGISTRADURIA.pdf**
110K



SOLARING SAS
SOLUCIONES ARQUITECTURA E INGENIERIA
 CELULAR: 323399339 - 3133626088
 OFICINA: CARRERA 12 No 26-40

VALORES DE COORDENADAS

VALORES	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080
X1	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0	651.0
X2	181.0	181.0	181.0	181.0	181.0	181.0	181.0	181.0	181.0
X3	321.0	321.0	321.0	321.0	321.0	321.0	321.0	321.0	321.0
X4	461.0	461.0	461.0	461.0	461.0	461.0	461.0	461.0	461.0
X5	601.0	601.0	601.0	601.0	601.0	601.0	601.0	601.0	601.0
X6	741.0	741.0	741.0	741.0	741.0	741.0	741.0	741.0	741.0
X7	881.0	881.0	881.0	881.0	881.0	881.0	881.0	881.0	881.0
X8	1021.0	1021.0	1021.0	1021.0	1021.0	1021.0	1021.0	1021.0	1021.0
X9	1161.0	1161.0	1161.0	1161.0	1161.0	1161.0	1161.0	1161.0	1161.0
X10	1301.0	1301.0	1301.0	1301.0	1301.0	1301.0	1301.0	1301.0	1301.0
X11	1441.0	1441.0	1441.0	1441.0	1441.0	1441.0	1441.0	1441.0	1441.0
X12	1581.0	1581.0	1581.0	1581.0	1581.0	1581.0	1581.0	1581.0	1581.0
X13	1721.0	1721.0	1721.0	1721.0	1721.0	1721.0	1721.0	1721.0	1721.0
X14	1861.0	1861.0	1861.0	1861.0	1861.0	1861.0	1861.0	1861.0	1861.0
X15	2001.0	2001.0	2001.0	2001.0	2001.0	2001.0	2001.0	2001.0	2001.0
X16	2141.0	2141.0	2141.0	2141.0	2141.0	2141.0	2141.0	2141.0	2141.0
X17	2281.0	2281.0	2281.0	2281.0	2281.0	2281.0	2281.0	2281.0	2281.0
X18	2421.0	2421.0	2421.0	2421.0	2421.0	2421.0	2421.0	2421.0	2421.0
X19	2561.0	2561.0	2561.0	2561.0	2561.0	2561.0	2561.0	2561.0	2561.0
X20	2701.0	2701.0	2701.0	2701.0	2701.0	2701.0	2701.0	2701.0	2701.0
X21	2841.0	2841.0	2841.0	2841.0	2841.0	2841.0	2841.0	2841.0	2841.0
X22	2981.0	2981.0	2981.0	2981.0	2981.0	2981.0	2981.0	2981.0	2981.0
X23	3121.0	3121.0	3121.0	3121.0	3121.0	3121.0	3121.0	3121.0	3121.0
X24	3261.0	3261.0	3261.0	3261.0	3261.0	3261.0	3261.0	3261.0	3261.0
X25	3401.0	3401.0	3401.0	3401.0	3401.0	3401.0	3401.0	3401.0	3401.0
X26	3541.0	3541.0	3541.0	3541.0	3541.0	3541.0	3541.0	3541.0	3541.0
X27	3681.0	3681.0	3681.0	3681.0	3681.0	3681.0	3681.0	3681.0	3681.0
X28	3821.0	3821.0	3821.0	3821.0	3821.0	3821.0	3821.0	3821.0	3821.0
X29	3961.0	3961.0	3961.0	3961.0	3961.0	3961.0	3961.0	3961.0	3961.0
X30	4101.0	4101.0	4101.0	4101.0	4101.0	4101.0	4101.0	4101.0	4101.0
X31	4241.0	4241.0	4241.0	4241.0	4241.0	4241.0	4241.0	4241.0	4241.0
X32	4381.0	4381.0	4381.0	4381.0	4381.0	4381.0	4381.0	4381.0	4381.0
X33	4521.0	4521.0	4521.0	4521.0	4521.0	4521.0	4521.0	4521.0	4521.0
X34	4661.0	4661.0	4661.0	4661.0	4661.0	4661.0	4661.0	4661.0	4661.0
X35	4801.0	4801.0	4801.0	4801.0	4801.0	4801.0	4801.0	4801.0	4801.0
X36	4941.0	4941.0	4941.0	4941.0	4941.0	4941.0	4941.0	4941.0	4941.0
X37	5081.0	5081.0	5081.0	5081.0	5081.0	5081.0	5081.0	5081.0	5081.0
X38	5221.0	5221.0	5221.0	5221.0	5221.0	5221.0	5221.0	5221.0	5221.0
X39	5361.0	5361.0	5361.0	5361.0	5361.0	5361.0	5361.0	5361.0	5361.0
X40	5501.0	5501.0	5501.0	5501.0	5501.0	5501.0	5501.0	5501.0	5501.0
X41	5641.0	5641.0	5641.0	5641.0	5641.0	5641.0	5641.0	5641.0	5641.0
X42	5781.0	5781.0	5781.0	5781.0	5781.0	5781.0	5781.0	5781.0	5781.0
X43	5921.0	5921.0	5921.0	5921.0	5921.0	5921.0	5921.0	5921.0	5921.0
X44	6061.0	6061.0	6061.0	6061.0	6061.0	6061.0	6061.0	6061.0	6061.0
X45	6201.0	6201.0	6201.0	6201.0	6201.0	6201.0	6201.0	6201.0	6201.0
X46	6341.0	6341.0	6341.0	6341.0	6341.0	6341.0	6341.0	6341.0	6341.0
X47	6481.0	6481.0	6481.0	6481.0	6481.0	6481.0	6481.0	6481.0	6481.0
X48	6621.0	6621.0	6621.0	6621.0	6621.0	6621.0	6621.0	6621.0	6621.0
X49	6761.0	6761.0	6761.0	6761.0	6761.0	6761.0	6761.0	6761.0	6761.0
X50	6901.0	6901.0	6901.0	6901.0	6901.0	6901.0	6901.0	6901.0	6901.0
X51	7041.0	7041.0	7041.0	7041.0	7041.0	7041.0	7041.0	7041.0	7041.0
X52	7181.0	7181.0	7181.0	7181.0	7181.0	7181.0	7181.0	7181.0	7181.0
X53	7321.0	7321.0	7321.0	7321.0	7321.0	7321.0	7321.0	7321.0	7321.0
X54	7461.0	7461.0	7461.0	7461.0	7461.0	7461.0	7461.0	7461.0	7461.0
X55	7601.0	7601.0	7601.0	7601.0	7601.0	7601.0	7601.0	7601.0	7601.0
X56	7741.0	7741.0	7741.0	7741.0	7741.0	7741.0	7741.0	7741.0	7741.0
X57	7881.0	7881.0	7881.0	7881.0	7881.0	7881.0	7881.0	7881.0	7881.0
X58	8021.0	8021.0	8021.0	8021.0	8021.0	8021.0	8021.0	8021.0	8021.0
X59	8161.0	8161.0	8161.0	8161.0	8161.0	8161.0	8161.0	8161.0	8161.0
X60	8301.0	8301.0	8301.0	8301.0	8301.0	8301.0	8301.0	8301.0	8301.0
X61	8441.0	8441.0	8441.0	8441.0	8441.0	8441.0	8441.0	8441.0	8441.0
X62	8581.0	8581.0	8581.0	8581.0	8581.0	8581.0	8581.0	8581.0	8581.0
X63	8721.0	8721.0	8721.0	8721.0	8721.0	8721.0	8721.0	8721.0	8721.0
X64	8861.0	8861.0	8861.0	8861.0	8861.0	8861.0	8861.0	8861.0	8861.0
X65	9001.0	9001.0	9001.0	9001.0	9001.0	9001.0	9001.0	9001.0	9001.0
X66	9141.0	9141.0	9141.0	9141.0	9141.0	9141.0	9141.0	9141.0	9141.0
X67	9281.0	9281.0	9281.0	9281.0	9281.0	9281.0	9281.0	9281.0	9281.0
X68	9421.0	9421.0	9421.0	9421.0	9421.0	9421.0	9421.0	9421.0	9421.0
X69	9561.0	9561.0	9561.0	9561.0	9561.0	9561.0	9561.0	9561.0	9561.0
X70	9701.0	9701.0	9701.0	9701.0	9701.0	9701.0	9701.0	9701.0	9701.0
X71	9841.0	9841.0	9841.0	9841.0	9841.0	9841.0	9841.0	9841.0	9841.0
X72	9981.0	9981.0	9981.0	9981.0	9981.0	9981.0	9981.0	9981.0	9981.0
X73	10121.0	10121.0	10121.0	10121.0	10121.0	10121.0	10121.0	10121.0	10121.0
X74	10261.0	10261.0	10261.0	10261.0	10261.0	10261.0	10261.0	10261.0	10261.0
X75	10401.0	10401.0	10401.0	10401.0	10401.0	10401.0	10401.0	10401.0	10401.0
X76	10541.0	10541.0	10541.0	10541.0	10541.0	10541.0	10541.0	10541.0	10541.0
X77	10681.0	10681.0	10681.0	10681.0	10681.0	10681.0	10681.0	10681.0	10681.0
X78	10821.0	10821.0	10821.0	10821.0	10821.0	10821.0	10821.0	10821.0	10821.0
X79	10961.0	10961.0	10961.0	10961.0	10961.0	10961.0	10961.0	10961.0	10961.0
X80	11101.0	11101.0	11101.0	11101.0	11101.0	11101.0	11101.0	11101.0	11101.0
X81	11241.0	11241.0	11241.0	11241.0	11241.0	11241.0	11241.0	11241.0	11241.0
X82	11381.0	11381.0	11381.0	11381.0	11381.0	11381.0	11381.0	11381.0	11381.0
X83	11521.0	11521.0	11521.0	11521.0	11521.0	11521.0	11521.0	11521.0	11521.0
X84	11661.0	11661.0	11661.0	11661.0	11661.0	11661.0	11661.0	11661.0	11661.0
X85	11801.0	11801.0	11801.0	11801.0	11801.0	11801.0	11801.0	11801.0	11801.0
X86	11941.0	11941.0	11941.0	11941.0	11941.0	11941.0	11941.0	11941.0	11941.0
X87	12081.0	12081.0	12081.0	12081.0	12081.0	12081.0	12081.0	12081.0	12081.0
X88	12221.0	12221.0	12221.0	12221.0	12221.0	12221.0	12221.0	12221.0	12221.0
X89	12361.0	12361.0	12361.0	12361.0	12361.0	12361.0	12361.0	12361.0	12361.0
X90	12501.0	12501.0	12501.0	12501.0	12501.0	12501.0	12501.0	12501.0	12501.0
X91	12641.0	12641.0	12641.0	12641.0	12641.0	12641.0	12641.0	12641.0	12641.0
X92	12781.0	12781.0	12781.0	12781.0	12781.0	12781.0	12781.0	12781.0	12781.0
X93	12921.0	12921.0	12921.0	12921.0	12921.0	12921.0	12921.0	12921.0	12921.0
X94	13061.0	13061.0	13061.0	13061.0	13061.0	13061.0	13061.0	13061.0	13061.0
X95	13201.0	13201.0	13201.0	13201.0	13201.0	13201.0	13201.0	13201.0	13201.0
X96	13341.0	13341.0	13341.0	13341.0	13341.0	13341.0	13341.0	13341.0	13341.0
X97	13481.0	13481.0	1348						



Septiembre
del 2023

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ AVALUADOR DE MUEBLES E INMUEBLES - ANAV

Sora, 11 de septiembre de 2023

Señores.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SORA (BOYACÁ)

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Demandante: CLARA ISNEY ORTIZ PARRA

Demandados: EMIGDIO RODRÍGUEZ ESPITIA, JERÓNIMO RODRÍGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRÍGUEZ ESPITIA en Calidad de Herederos Determinados de ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRÍGUEZ, contra Herederos Indeterminados de Ana JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Yo David Leonardo Morales Ruiz, mayor de edad y residente en la Ciudad de Tunja, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma; en mi condición de Auxiliar de la Justicia, debidamente inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura, me permito rendir concepto de peritazgo al Abogada **VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES**, para que obre como prueba pericial dentro de la Demanda de Pertenencia, iniciada por la Señora **CLARA ISNEY ORTIZ PARRA** en contra de **EMIGDIO RODRÍGUEZ ESPITIA, JERÓNIMO RODRÍGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRÍGUEZ ESPITIA en Calidad de Herederos Determinados de ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRÍGUEZ, contra Herederos Indeterminados de Ana JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRÍGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto del predio objeto de pretensión denominado "**LA UNION**" y el cual se encuentra ubicado en la Vereda de Piedra Gorda del Municipio de Sora (Boyacá), identificado con Código Catastral **15-762-00-01-00-00-0002-0035-0-00-00-0000** y Matricula Inmobiliaria **070-37810** de la oficina de registros de Instrumentos públicos de Tunja.

Como auxiliar de la justicia y como perito para este proceso, comedidamente me permito presentar el dictamen pericial de la referencia de acuerdo a lo solicitado por el apoderado **VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES** el cual realizo de la siguiente manera:

Fecha de Inspección al predio: La inspección al predio se llevó a cabo el día 02 de septiembre de 2023, en compañía de la interesada, con el fin de identificar el predio, para realizar la topografía y levantar el plano georreferenciado del mismo y así determinar las características y ubicación del inmueble. Se presenta el dictamen pericial cumpliendo con los requerimientos exigidos por el nuevo **Código General del proceso Art. 226**, de la siguiente manera:

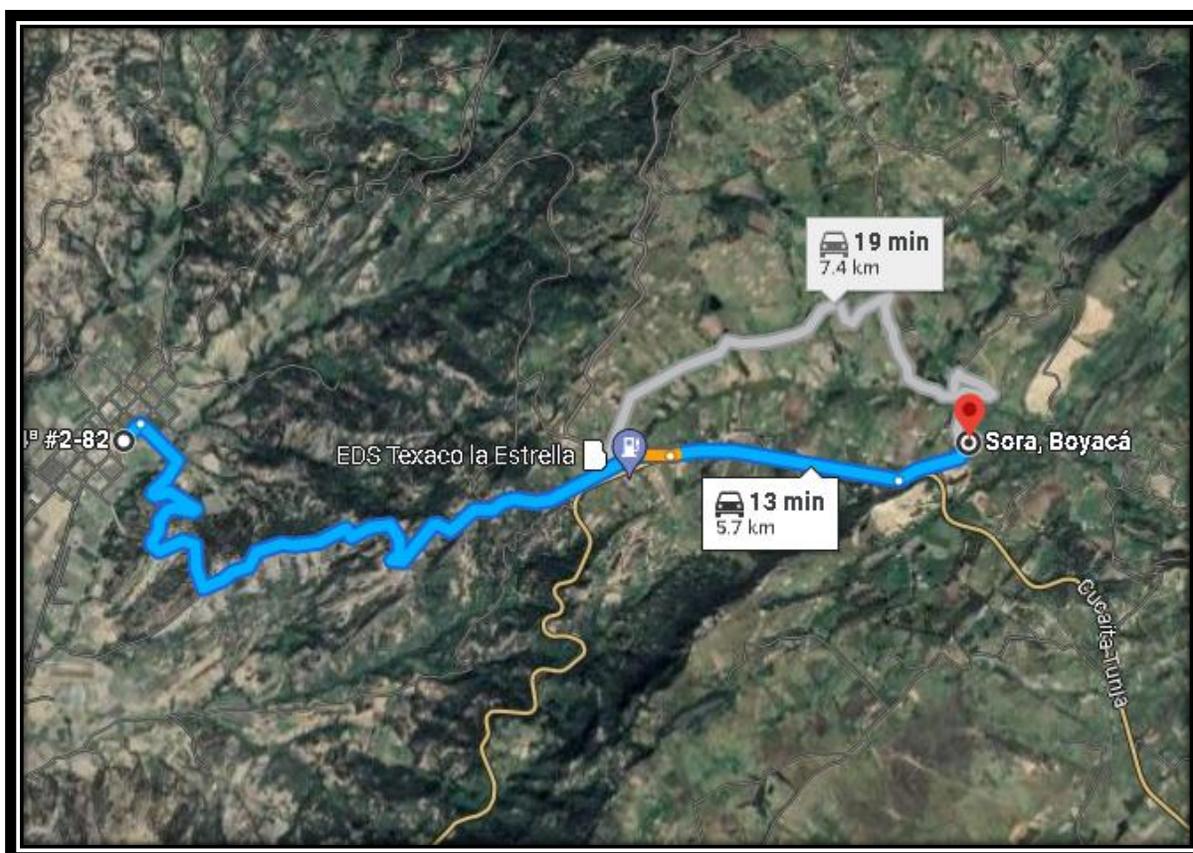


PRETENSIÓN DE CLARA ISNEY ORTIZ PARRA, del predio denominado LA UNION.

1. Identificación del bien a usucapir, por su ubicación, cabida, linderos y nombre como se le conoce éntrelos vecinos.

PRIMERO: El predio a sanear o usucapir denominado **LA UNION**, se encuentra ubicado en la parte Oriental del casco urbano del Municipio de Sora en la Vereda Piedra Gorda y tomando como punto de partida la esquina sur oriental del parque principal por la Carrera 2 y tomando dirección oriente a encontrar la Calle 5 gira en dirección sur a encontrar la vía que conduce a la Vía principal Tunja Villa de Leiva y en este lugar toma rumbo hacia Tunja en una longitud de 1.2 km a mano izquierda se encuentra un carreteable veredal que conduce a unas minas de recebo y en un trayecto de 600 metros se encuentra el predio objeto de la pretensión a mano derecha.

Este predio se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas geográficas
 Latitud 5.565915 y Longitud: -73.414435.



El predio a sanear denominado **La Unión**, tiene Folio de matrícula Inmobiliaria matrícula Inmobiliaria **No. 070-37810** y cedula catastral **No. 15-762-00-01-00-00-0002-0035-0-00-00-0000**, el cual se encuentra alinderao de la siguiente manera:

NORTE: Del Punto No 1 toma dirección oriente en línea recta, parte en cerca en postes de madera y parte por sibanco a encontrar el Punto No 2 en una longitud de 134.58 metros, linda por este costado con predios de Herederos de Juan Hernández con Códigos Catastrales 15-762-00-01-0002-0058-000 y 15-762-00-01-0002-0059-

Celular: 3232399339 - Calle 49b No 9b-17 barrio los Héroes



000.

ORIENTE: Del Punto No 2 toma dirección sur en línea recta por cerca de alambre de púas y postes de madera a encontrar el Punto No. 3 en una longitud de 360.53 metros, linda por este costado con predio de Herederos de Juan Hernández con Código Catastral 15-762-00-01-0002-0034-000

SUR: Del Punto No 3 toma dirección occidente por la orilla de un carretable veredal en línea semi recta a encontrar el Punto No 9 luego de haber pasado por puntos intermedios P4, P5, P6, P7 y P8 en longitudes continuas de 53.88 metros, 37.09 metros, 28.04 metros, 29.61 metros, 31.11 metros y 7.28 metros linda por este costado carretera veredal al medio con predios de Luis Hernández con Códigos Catastrales 15-762-00-01-0002-0022-000, 15-762-00-01-0002-0021-000 y 15-762-00-01-0002-0020-000,

OCCIDENTE: Del Punto No. 9 toma dirección norte a encontrar el punto de partida y encierra Punto No 1 por la orilla de un carretable veredal y parte por una quebrada luego de haber pasado por puntos intermedios P10, P11, P12, P13, P14, P15, P16, P17 Y P18 en longitudes continuas de 44.36 metros, 17.44 metros, 25.38 metros, 5.98 metros, 34.73 metros, 30.68 metros, 32.66 metros 29.89 metros 62.34 metros y 22.60 metros, linda por este costado carretable veredal al medio con predio de Luis Hernández y quebrada al medio con predio de Herederos de Juan Hernández.

Área del predio objeto de pretensión: 41.300.00 m².

RESUMEN LINDEROS PREDIOS A SANEAR		
RUMBO	LONGITUD	COLINDANTE
NORTE	134.58 m	Herederos de Juan Hernández con Códigos Catastrales 15-762-00-01-0002-0058-000 y 15-762-00-01-0002-0059-000.
ORIENTE	360.53 m	Herederos de Juan Hernández con Código Catastral 15-762-00-01-0002-0034-000
SUR	53.88 m, 37.09 m, 28.04 m, 29.61 m, 31.11 m y 7.28 m,	Luis Hernández con Códigos Catastrales 15-762-00-01-0002-0022-000, 15-762-00-01-0002-0021-000 y 15-762-00-01-0002-0020-000,
OCCIDENTE	44.36 m, 17.44 m, 25.38 m, 5.98 m, 34.73 m, 30.68 m, 32.66 m 29.89 m 62.34 m y 22.60 m	Luis Hernández y quebrada al medio con predio de Herederos de Juan Hernández, 15-762-00-01-0002-0036-000,

Septiembre
del 2023

Predio que se encuentra delimitado en color azul, colinda por el costado occidente y sur con carreteable veredal, en el predio a usucapir se encuentra una vivienda de un nivel y un reservorio que sirve para regadío de cultivos transitorios que se establecen en este inmueble.

- Indicar si el predio objeto de la pericia tiene identidad con las descripciones observadas en catastro y documentos del predio (linderos, cabida, colindantes, folio matricula inmobiliaria, número catastral etc.). y si el predio a sanear hace parte de un predio de mayor extensión.

SEGUNDO: Una vez inspeccionado el inmueble, verificados los linderos y colindantes anteriormente relacionados, características y ubicación se puede

concluir que existe plena concordancia con la documentación presentada Folio de Matricula Inmobiliaria, Información de la Web del I.G.A.C

Septiembre del 2023



Consulta Catastral

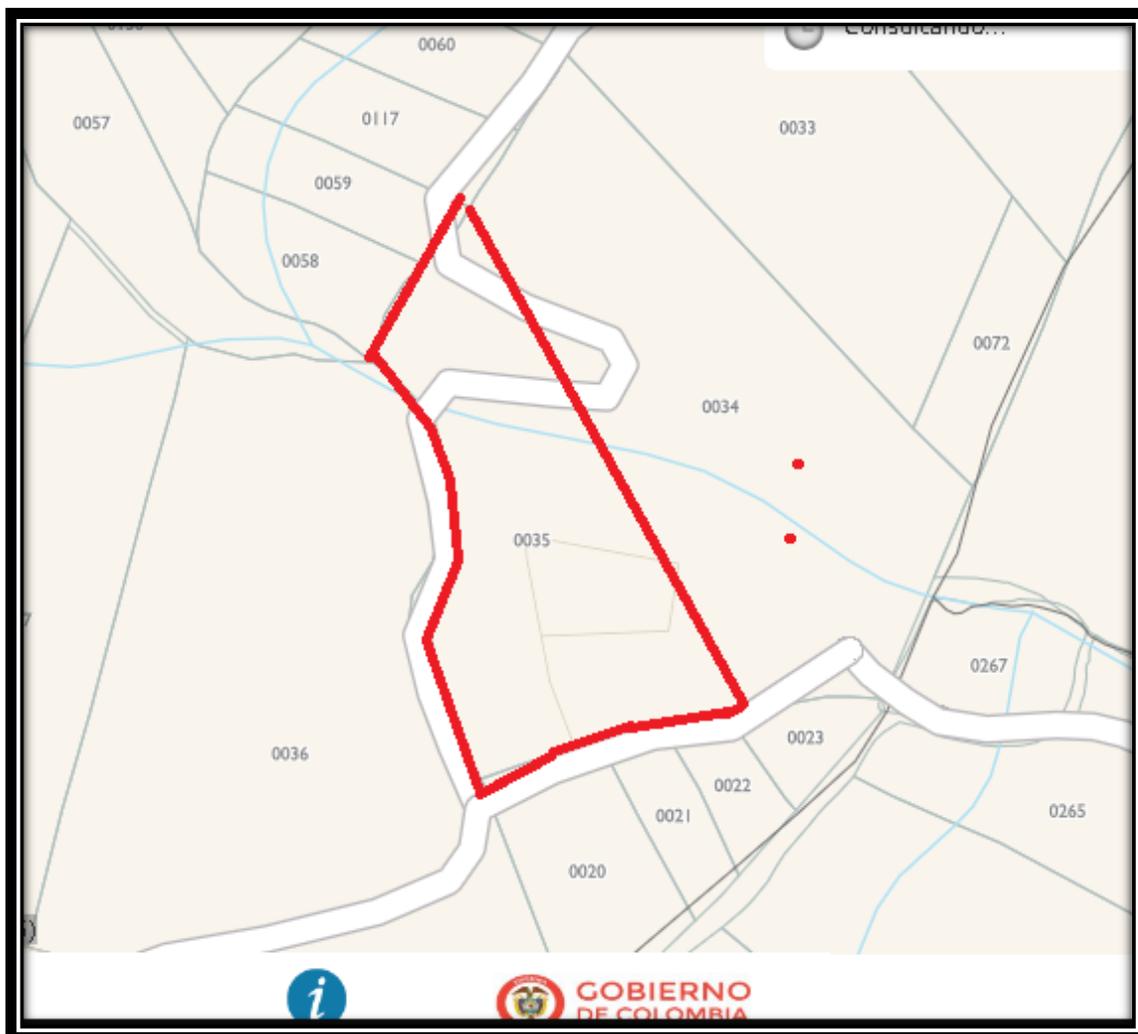
Número predial: 1576200020000000100020035000000000
Número predial (anterior): **15762000100020035000**

Municipio: Sora, Boyacá
Dirección: LA UNION VDA PIEDRA GORDA
Área del terreno: 41.300 m2
Área de construcción 112 m2
Destino económico: AGROPECUARIO
Número de construcciones: 2

Construcciones:

Construcción #1

Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2023



El predio a sanear o usucapir con nombre la UNION, **NO** hace parte de uno de Mayor
Celular: 3232399339 - Calle 49b No 9b-17 barrio los Héroes

Septiembre del 2023

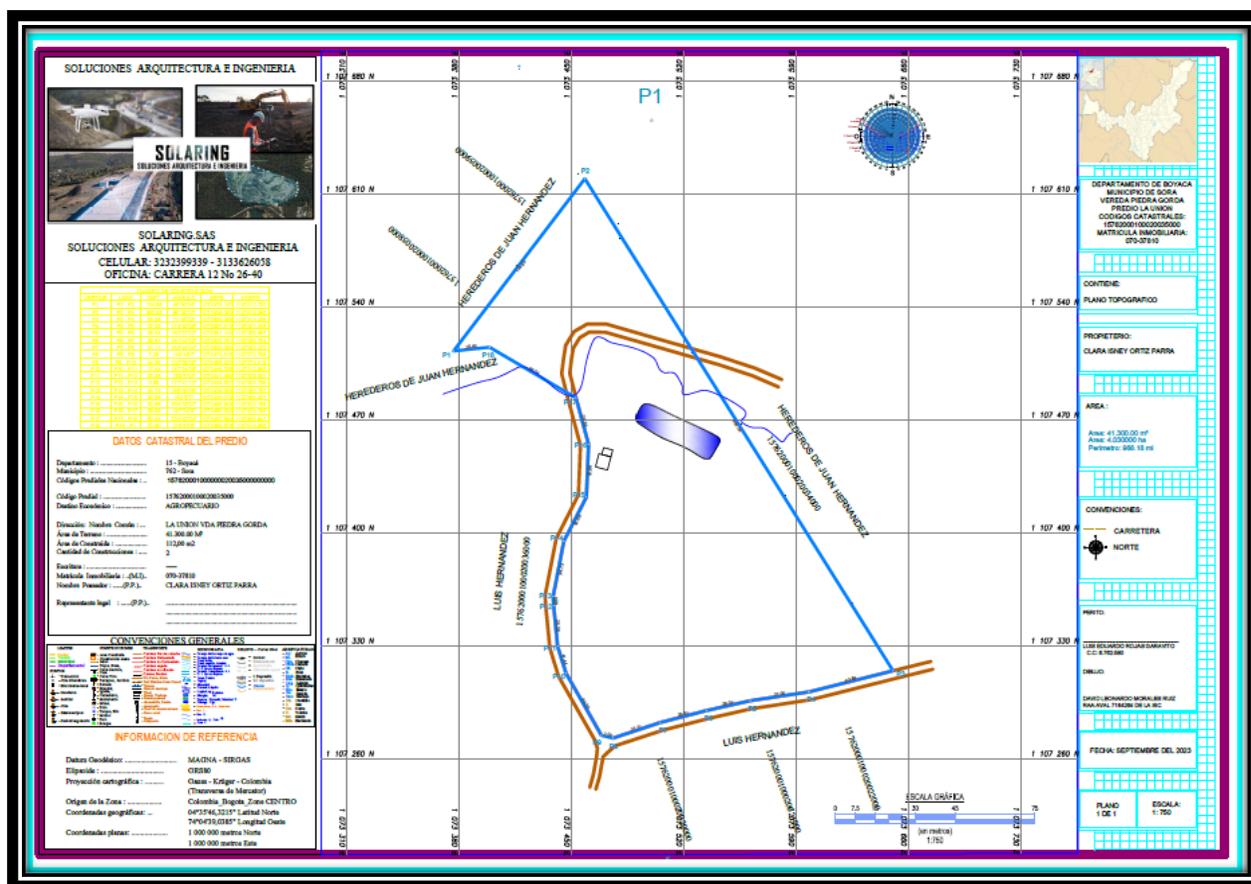


Extensión,

3. Elaborar el plano georreferenciado de los predios objeto de la pericia, en el que además se indique cabida, linderos y colindantes actualizados.

TERCERO: Para la elaboración del plano se realizó el siguiente proceso: Levantamiento topográfico y fotogramétrico con puntos de control en tierra georreferenciados con equipo GPS Topográfico, para corregir la precisión absoluta y relativa del modelo de +- 3cm a 6cm en latitud y longitud y +- 6cm a 15cm en altura, con el fin delimitar y representar gráficamente los accidentes geográficos y colindancias del predio objeto.

Se elaboró una orto fotografía o foto mosaico georreferenciado, del predio en formato GEOTIFF y/o KMZ para GIS o GOOGLE EARTH de alta resolución de 5cm a 15cm por pixel. Se muestra imagen del plano realizado.



En el plano adjunto se muestran los detalles solicitados, entre ellos la longitud de los linderos, colindantes actualizados, área de terreno y coordenadas.

Septiembre
del 2023

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ AVALUADOR DE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



4. Señalar las construcciones y/o mejoras existentes y su antigüedad (si lashubiere) y/o cualquier acto de posesión que se observe.

CUARTO: Como mejoras encontradas en el momento de la inspección ocular se pudo evidenciar una construcción en sistema constructivo en cimientos en rajón de piedra y concreto, muros perimetrales en adobe y bloque y cubierta en estructura de madera y teja en asbesto cemento, esta vivienda consta de 3 habitaciones, una sala, un comedor, una cocina, un baño y un garaje. Internamente esta vivienda se encuentra con pisos enchapados en tableta Cúcuta y parte cementados, con paredes pañetadas y pintadas.

Esta vivienda consta de servicio básico de luz.

También se pudo observar un reservorio grande el cual sirve para regadío de los cultivos.

5. Señalar su la vocación en cuanto al predio usucapir y que tipo de explotaciónse le da, o se le ha dado.

QUINTO: De acuerdo con lo observado en la visita ocular este predio esta dedicado a la agricultura, se pudo evidenciar cultivos de papa en un sector, también parte del predio dedicado para potreros para la cría y levante de ganado bovino y también este predio esta dedicado a vivienda de la demandante.

6. El predio a sanear es el mismo indicado y descrito en la demanda.

SEXTO: En cuanto a la identidad el predio a sanear objeto de la pericia si es el mismo indicado y descrito en la demanda ya que corresponde al predio al cual hice el levantamiento topográfico y realice los planos con sus colindantes actuales y longitudes de sus costados por lo cual si coincide tanto en el trabajo realizado pormí y lo pretendido en la demanda.

7. Anexos

SEPTIMO: Anexo plano topográfico georreferenciado del predio a sanear denominado "LA UNION", con sus coordenadas, longitudes de sus costados, colindantes actuales, área y forma; y hoja de vida que acredita mi experiencia en la cual he actuado como auxiliar de la justicia en diferentes procesos judiciales.

De esta manera dejo rendido el informe pericial de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante.

Septiembre
del 2023



Atentamente,

David Leonardo Morales Ruiz
C.C. 7.184.264 de Tunja
Registro Abierto de Avaluadores
RAA: AVAL – 7184264 de la SIC

Septiembre
del 2023



Foto No 1



Foto correspondiente al costado norte del predio a sanear

Foto No 2



Lindero por el costado oriental del predio a sanear el cual colinda por un carretable veredal

Septiembre
del 2023



Foto No 3



Vivienda que se encuentra dentro del predio a usucapir.

Foto No 4



Una de las habitaciones de la vivienda la cual se encuentra con pisos enchapados en tableta cucuta y paredes pañetadas y pintadas.

Septiembre
del 2023



Foto No 5



Panorámica del predio a sanear, foto tomada de norte a sur.

Foto No 6



Reservorio que se encuentra en el predio objeto de la pretensión el cual sirve para regadío de cultivos.

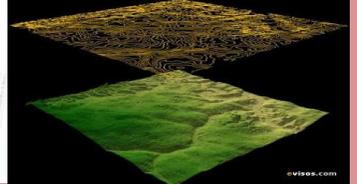
Septiembre
del 2023



Foto No 7



Lindero por el costado occidental y también se puede observar en la imagen que se esta empacando en costales la cosecha de papa que se encuentra dentro del predio objeto de usucapión.



Septiembre
del 2023



INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



GOBIERNO DE COLOMBIA

Inicio | El Igac | Transparencia y acceso a la información Pública | Centro de Investigación | Noticias | Productos y Publicaciones | Contáctenos

Inicio / Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Lista de Peritos Auxiliares de la Justicia Resolución 639 de 2020

Mostrar registros

Filtrar palabra clave:

↑↓ Nombre ↑↓ Ciudad ↑↓ Categoría ↑↓

Sin detalles

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ TUNJA

Inmuebles Urbanos,Inmuebles
Rurales,Inmuebles Especiales

REGISTRO AVALUADOR:

Nombres y Apellidos:

E-mail:

Departamento:

Ciudad:

Teléfono:

Categorías:

AVAL-7184264

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ

davicio85@hotmail.com

BOYACÁ

TUNJA

3232399339

Inmuebles Urbanos,Inmuebles Rurales,Inmuebles Especiales

Nombre

Ciudad

Categoría

Septiembre
del 2023

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ AVALUADOR DE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



PIN de Validación: aa760a56



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) DAVID LEONARDO MORALES RUIZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7184264, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Enero de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-7184264.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) DAVID LEONARDO MORALES RUIZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
23 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
23 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
31 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Página 1 de 5

Septiembre
del 2023



PIN de Validación: aa760a56



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
23 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

- Puentes , Túneles

Fecha de inscripción
31 Mayo 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
23 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
23 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

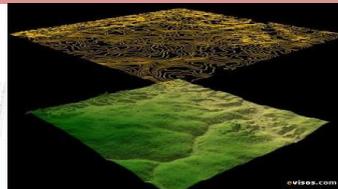
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del

Septiembre
del 2023

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ AVALUADOR DE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



PIN de Validación: aa760a56



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
23 Ene 2020

Regimen
Regimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
23 Ene 2020

Regimen
Regimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
31 Mayo 2022

Regimen
Regimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
31 Mayo 2022

Regimen
Regimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
31 Mayo 2022

Regimen
Regimen Académico

Septiembre
del 2023

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ AVALUADOR DE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



PIN de Validación: aa760a56



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: TUNJA, BOYACÁ

Dirección: DIAGONAL 38 N° 18 - 75 APTO 302 - BLOQUE 4 BARRIO RINCON DE LA MARIA

Teléfono: 3232399339

Correo Electrónico: davicio85@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias En Avalúos De Bienes Muebles (Maquinaria Y Equipo) E Inmuebles Urbanos

Rurales Y Especiales Tecni-Incas

Técnico En Avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) DAVID LEONARDO MORALES RUIZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7184264.

El(la) señor(a) DAVID LEONARDO MORALES RUIZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

aa760a56

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los diecisiete (17) días del mes de Junio del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Página 4 de 5

Septiembre del 2023

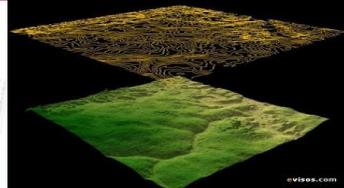


PIN de Validación: aa760a56



Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Septiembre del 2023



República de Colombia



Departamento del Atlántico



Instituto Técnico de Administración y Salud

Licencia de Funcionamiento No 087 de Febrero 23 de 1999. Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla
Licencia de Funcionamiento No 105 de Abril 28 de 2016. Secretaría de Educación Municipal de Malambo

Otorga a:

David Leonardo Morales Ruiz

Documento de Identidad No. 7.184.264 de Boyacá (Boyacá)

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios teórico-prácticos con duración de 1300 horas

**El Presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:
Técnico En Avaluíos**

Registro de Programa según Resolución 00453 del 11 de diciembre de 2019 Expedida por la Secretaría de Educación Malambo (Su)

Dado en Malambo a los 24 días del mes de Julio de 20 21

Anotado en el folio No. 0153C del libro No. 01 Registro No. 05



[Signature]
Director General

Código de Seguridad
INC-2021A-D021

[Signature]
Directora Académica



Septiembre
del 2023



Septiembre del 2023





República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Tecnológico – Incas

Instituto Tecnológico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano



Con Decreto de Funcionamiento No. 1373 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2013

Otorga a:

MORALES RUIZ DAVID LEONARDO

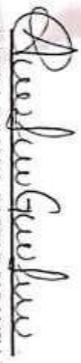
Identificado (a) con C.C. 7.184.264 de Trujía
del Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial



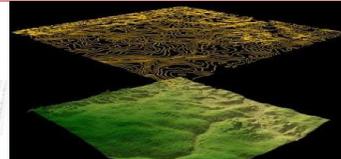
GILBERTO SALGADO PIZARRO
Director General



ANGÉLICA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaria General

Acta 45
Folio 115

Expedida en Armenia, Quindío a los 3 días del mes de noviembre de 2019

Septiembre
del 2023

	INSTITUTO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO NIT 801.003.185-3 Aprobado según resolución No. 0632 de Noviembre 08/2001 y registro de programas No. 1974 De Diciembre 26 de 2008 de la S.E.M	CÓDIGO:	DE-P01-I00-F03
		VERSIÓN:	01
		APROBACIÓN:	13/06/2018
		PÁGINA:	Pág. 30 de 54

ACTA Nº 45

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío el día domingo 3 de noviembre de 2019 siendo las dos y treinta de la tarde se llevó a cabo en el salón QUIMBAYA del HOTEL ARMENIA, ubicado en la avenida Bolívar 8 Norte - 67, el acto con el cual la sociedad del INSTITUTO TECNICO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO TECNI INCAS Y CIA LTDA. Hace entrega del certificado de aptitud ocupacional a la cuadragésima quinta promoción de estudiantes técnicos por competencias laborales, la décima cuarta del programa de AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES. Evento que fue precedido por el señor GILBERTO SALCEDO PIZARRO, Director General de la Institución, la señora ILIANA YURE RUIZ SALAS como Representante legal de la sociedad, con el fin de otorgar el certificado de aptitud ocupacional en el programa en mención.

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

MORALES RUIZ DAVID LEONARDO

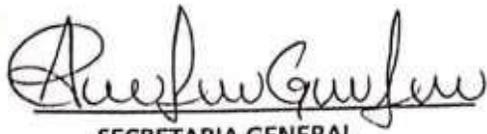
Identificado (a) con C.C 7.184.264 de Tunja

El Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico Laboral por Competencias es fiel copia del acta original de fecha domingo 3 de noviembre, consta de 54 graduandos, comienza con el nombre de ALFONSO PULIDO HÉCTOR GUDEN y termina con el nombre de YARURO JAIRO ENRIQUE .

Esta se expide de acuerdo al decreto único del sector educativo 1075 del 2015.

Dada en Armenia Quindío a los 3 días del mes de noviembre de 2019.

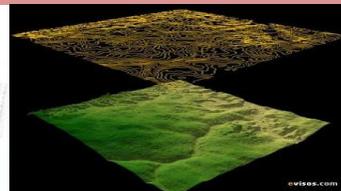

DIRECTOR GENERAL


SECRETARIA GENERAL

Carrera 14 No. 7-09. Tel. 745 10 16 Cel. 313 615 72 99
 Correo electrónico: tecnl-incas@outlook.com
 Página web: www.tecnlincas.com.co

Septiembre
del 2023

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ AVALUADOR DE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



SC-CER272646 CO-SC-CER272646 FT-CER272647

Lic. de Funcionamiento 087 de Febrero 23 de 1999 Sec. de Educación Distrital Barranquilla
Lic. de Funcionamiento 105 de Abril 28 de 2016 Sec. de Educación Municipal Malambo

ACTA DE CLAUSURA DE PROGRAMAS Y CERTIFICACIÓN DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO EN AVALUOS No 05 DEL 24 DE JULIO DE 2021

En la ciudad de Malambo (Atlántico), a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2021, en el Salón de Eventos de INCATEC, en ceremonia virtual, siendo las siete (7:00 P.M.) de la noche, se reunieron los suscritos Director General, Doctor **JORGE TAMAYO ARGUELLES** y el Directora Académica, Señora **KATHYA CENETH DIAZ MENDOZA** del INSTITUTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD – INCATEC y demás invitados especiales, con el fin de formalizar en ceremonia de clausura de programas la culminación de estudios de (la) estudiante **David Leonardo Morales Ruiz**, identificado(a) con la cédula No **7.184.264** expedida en **Boyacá (Boyacá)**, quién llenó todos los requisitos que el Reglamento Pedagógico estipula para optar al Certificado de Aptitud Ocupacional Como Técnico Laboral por Competencias en **TÉCNICO EN AVALUOS**, Registro de Programa según Resolución 00453 del 11 de diciembre de 2019, expedida por la secretaria de educación municipal de Malambo (Atl.) con una intensidad de 1300 Horas, el Director General tomó el juramento reglamentario e hizo entrega del correspondiente certificado y la presente acta debidamente firmados, sellados y registrados en el folio No **0153C** del libro de certificaciones No **01**

Es fiel copia tomada del original debidamente firmada por el Director General y la Directora Académica. Dada en Malambo (Atlántico) a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2021.



JORGE TAMAYO ARGUELLES
Director General



KATHYA CENETH DIAZ MENDOZA
Directora Académica

Septiembre
del 2023

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ AVALUADOR DE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



SOLARING
SOLUCIONES ARQUITECTURA E INGENIERIA. SAS

Certificación Laboral Contrato de Trabajo - Sector Privado

EL SUSCRITO LAUREANOMORALES MEDINA DE LA
EMPRESASOLUCIONES ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S

NIT: 901164041-4

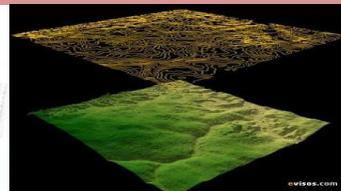
CERTIFICA:

Que el señor David Leonardo Morales Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.264, está vinculado desde el [02/marzo/2017], bajo un contrato de trabajo [a término indefinido], desempeñando el siguientes cargos:

- **Denominación del cargo:**

Septiembre
del 2023

DAVID LEONARDO MORALES RUIZ AVALUADOR DE MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES



AVALUADOR

Desde el [02/Marzo/2017] y actualmente laborando en esta empresa Funciones

Desempeñadas:

Elaboración de informes valuatorios relacionados a Inmuebles Urbanos, Rurales y inmuebles Especiales, también a la valoración de bienes muebles, maquinaria y equipos especiales y sistemas de producción entre otros, para entidades departamentales, privadas y particulares de esta empresa.

Tunja, 27 de Noviembre de 2021

FIRMA

Ing. Laureano Morales Medina
Oficina : Carrera 12 No 26-40
Celular: 313-3626058

EMAIL: solucionesarquitecturaingenieria@outlook.com

I. Código General del Procesol. Artículo 226. Procedencia

La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.

Sobre un mismo hecho o materia cada sujeto procesal solo podrá presentar un dictamen pericial. Todo dictamen se rendirá por un perito.

No serán admisibles los dictámenes periciales que versen sobre puntos de derecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 177 y 179 para la prueba de la ley y de la costumbre extranjera. Sin embargo, las partes podrán asesorarse de abogados, cuyos conceptos serán tenidos en cuenta por el juez como alegaciones de ellas.



El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

David Leonardo Morales Ruiz

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

Diagonal 38 No 18-75 Barrio Rincón de la Maria, Celular: 3232399339, C.C. 7.184.264 de Tunja, Correo: dafy444@hotmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

Avaluador del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
Técnico en Avalúos rurales y urbanos, especiales, sistema de producción, recursos naturales, obras de infraestructura, daño emergente y lucro cesante, intangibles, activos empresariales, servidumbre entre otros

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

No he realizado publicaciones en materia de peritajes.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

juzgado 054 civil municipal de bogotá - Rama Judicial

REFERENCIA: PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: 2022-426494

Demandante: Maria Edelmira Vargas Acosata y Jhon Rafael Vargas Acosta

Demandado: Alcldía Municipio – Fomeque (Cundinamarca)



Apoderado parte demandante: Diego Hernán Gamba Ladino

OBJETO DEL DICTAMEN: Ubicación, descripción del inmueble y avalúo comercial

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL-BOGOTA

REFERENCIA: DECLARATIVO

RADICADO: 110014003011-2021-00389-00 DEMANDANTE:

JUNTA ACCION COMUNAL EL MUELLE DEMANDADO: OFICINA

REGISTRO BOGOTA Y OTRAS

Apoderado parte demandante: Claudia Cristancho

OBJETO DEL DICTAMEN: Ubicación, descripción del inmueble y avalúo comercial

JUZGADO 39 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

REFERENCIA: DECLARATIVO RADICACIÓN:

110013103039-2020-00433-00

DEMANDANTE: HUGO HERNÁN ZULUAGA AGUDELO

DEMANDADO: MARIA TEODOLINA UMAÑA SUAREZ

Apoderado parte demandante: Claudia Cristancho

OBJETO DEL DICTAMEN: Ubicación, descripción del inmueble y avalúo comercial

JUZGADO 4 P.C.C.M. TUNJA

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACION: 150014189004-2019-00272-00

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO NIÑO CELY

DEMANDADO: OLGA JUDITH ACEVEDO ESPITIA

Apoderado parte demandante: Claudia Cristancho

OBJETO DEL DICTAMEN: Ubicación, descripción del inmueble y avalúo comercial

- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA

Referencia: Proceso Divisorio 2019-00056 Demandante: María

Eugenia Colmenares Sandoval

: Gladis Colmenares Sandoval

Apoderado parte demandante: Luis Hernando Sarmiento Barajas Apoderado

parte demandada: Mario Sandoval Rojas

OBJETO DEL DICTAMEN: Ubicación, descripción del inmueble y avalúo comercial

- JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA



Proceso: 2018-385 Proceso de Pertenencia
 Demandante: Iván Darío González González
 Demandado: Personas Indeterminadas

Apoderado: Leonel González Vargas Curadora:
 Marta Corina Pulido Pulido

OBJETO DEL DICTAMEN: Ubicación, identificación del predio con sus colindantes mejoras y área a sanear

- **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE TUNJA (BOYACÁ)**
 E. S. D.

Referencia: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA No 155004089001-2020-00059-01
Demandante: OICATÁ SOLAR S.A.S
Demandado: ELVA MARINA NONSOQUE MESA y OTROS.

- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COMBITA

Proceso de Pertenencia por Prescripción
 Extraordinaria No 2017-070 Demandante: Edgar Aguilar
 Demandados: Herederos Indeterminados de José Salomón Jiménez, Silvia Rubio y Demás Personas Indeterminadas.

Apoderado: ANDRÉS JULIÁN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

OBJETO DEL DICTAMEN: Ubicación, identificación del predio con sus colindantes mejoras y área a sanear.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido designado por el mismo apoderado de la parte demandante en procesos anteriores.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

No he estado incurso en ninguno de las inhabilidades y causales señaladas en el artículo 50 del Código del Proceso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Los métodos seguidos para esta clase de procesos han sido los mismo que he venido utilizando durante los últimos 5 años es decir utilizando GPS para hallar las coordenadas planas, geoposición longitudes de sus costados áreas y también replanteándolo con el decámetro se ajuste el área a su realidad.

Cuando las partes exigen que el levantamiento sea con precisión las partes y el Juez utilizo GPS RTK Doble Frecuencia.



9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

Son los mismos descritos anteriormente con sus debidas actualizaciones.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Me permito adjuntar los diferentes dictámenes donde se relaciona la información utilizada para la elaboración de los mismos

Atentamente,

David Leonardo Morales Ruiz
C.C. 7.184.264 de Tunja
Registro Abierto de Avaluadores RAA:
AVAL: 7184264 de la SIC